



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014- 2017-00425-00
DEMANDANTE: MARLA LUZ DIARTT ARIZA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GETSION PENSIONAL Y PARAFIDCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –U.G.P. P.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A TRATAR

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto de los memoriales de data 19 de enero del 2024, remitidos por la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 15 de enero del 2024, esta Agencia Judicial, ordeno la entrega de depósitos judiciales a favor de la demandante MARLA LUZ DIARTT ARIZA, de la siguiente manera:

“PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales Números 416010004848780 con fecha de elaboración 30/09/2022 por valor de \$2.000.000.00 consignado por COLFONDOS S.A. y 416010004926145 con fecha de elaboración 26/01/2023 por valor de \$1.817.052.00 consignado por COLFONDOS S.A. a la profesional en derecho Claudia Marcela Chauna Lora, quien tiene facultad de recibir, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. No. 416010005087612 con fecha de elaboración 18/09/2023 por valor de \$80.951.618 pesos, en favor de la señora MARLA LUZ DIARTT ARIZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.623.678, en su cuenta de ahorro No. 55455039753 perteneciente a la entidad financiera Bancolombia.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 416010005089238 con fecha de elaboración 22/09/2023, por valor de \$ 87.561.917,00, en las siguientes cantidades:

- 1) Uno por la suma de \$13.539.748,00 pesos, que se entregará a la demandante Marla Luz Diartt Ariza
- 2) Y el otro por la suma de \$74.022.169.00 pesos para dejar a disposición de este Ente Judicial.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ORDENAR** la entrega del título por valor de \$13.539.748,00 a nombre de la señora Marla Luz Diartt Ariza, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.623.678, en su cuenta de ahorro No. 55455039753 perteneciente a la entidad financiera Bancolombia.”

No obstante a lo anterior, la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., el día 19 de enero del 2024, allegó solicitudes de control de legalidad contra los autos del 07 de diciembre del 2023 y 15 de enero del 2024, argumentando lo siguiente¹:

“-COLFONDOS S.A, mediante transferencia No. 0000081000 del 11 de enero de 2024 y transferencia Nequi se realizaron abonos a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 554-550397-55, cuenta bancaria perteneciente a la señora Marla Luz Diartt Ariza por valores de \$2.900.000 y \$ 440.800, para pago de mesadas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023.

- Dicho lo anterior, es menester poner de presente al despacho las sumas que ya fueron reconocidas a la parte actora y que deben ser descontadas del valor total de la liquidación, es decir que la liquidación del crédito debe ser efectuada dentro del periodo que va desde 16/11/2014 hasta 31/10/2022 y posterior tal como se señaló en las providencias desde 01/11/2022 pero debe ser hasta 31/08/2023.

¹ [48. SolicitaControlLegalidad19-01-2024.pdf](#)



- En virtud de lo prementado del total ordenado a pagar, es decir la suma de \$98.308.418 se deben descontar los valores ya pagados a satisfacción a la parte actora, la suma de \$3.340.800, en ese sentido a la demandante se le debe pagar la suma de \$94.967.618 suma que comprende el retroactivo de las mesadas que van desde 16/11/2014 hasta 31/08/2023.

De conformidad a la lo anteriormente narrado es menester que el despacho tenga en cuenta antes de efectuar la entrega de los títulos materializados, las sumas que ya fueron debidamente pagadas por mi representada que deben ser descontadas, toda vez que de no tener presente lo aquí manifestado se estaría incurriendo en un pago de lo debido y generando así un detrimento al patrimonio de mi representada y un enriquecimiento sin justa causa a la parte actora”

A su vez, informa la demandada, que la demandante MARLA LUZ DIARTT ARIZA, se encuentra ingresada en nómina de pensionados desde el mes de enero del 2024 y para corroborar su dicho, aporta certificación de fecha 19 de enero del 2024, junto con los comprobantes de las transferencias mencionadas en su escrito, realizadas a la cuenta de la aquí demandante por valores de \$2.900.000 y \$440.800.²

Por consiguiente, y en atrás de salvaguardar el debido proceso de las partes intervinientes en este proceso, una vez agregados lo memoriales antes mencionados, se pone en conocimiento al extremo actor, de lo manifestado por la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. el día 19 de enero del 2024, para que se pronuncie sobre lo anotado por la entidad demandada, si a bien lo tiene, traslado que se efectúa por el termino de tres (03) días, a partir de la notificación del presente proveído, una vez vencido, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días, a partir de la notificación del presente proveído, de los memoriales de aportados por la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** de data 19 de enero del 2024, para que se pronuncien sobre ellos, si a bien lo tiene.

SEGUNDO: CUMPLIDO, el termino señalado, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

² [49. SolicitaControlLegalidad\(2\)19-01-2024.pdf](#)

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a19a55c3fb29c13a0e8e4b3cec73a16bd4b351ef4247b95e608c98e8c7375d**

Documento generado en 22/01/2024 10:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>